



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000002

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P000992
------	----	----	----	---------



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
IMPELEVAD S.A.**

OTORGAN:

**JORGE GERMANICO GRANJA COBOS y
MARIA ISABEL CARRERA COBOS**

CUANTIA: USD \$800,00

DÍ 3 COPIAS

E.C.

IMPELEVAD

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número cero uno nueve dos guión DP diecisiete guión dos mil diecisiete guión MP, de fecha siete de Enero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M.

Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen el señor JORGE GERMANICO GRANJA COBOS, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cero tres uno cinco cero tres, de estado civil divorciado; y la señora MARIA ISABEL CARRERA COBOS, con cedula de ciudadanía número uno siete uno uno seis siete seis siete cuatro cero, de estado civil divorciada; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito en la calle Cori Oe2- 156 y General Epiclachima, teléfono número 2653121 y en Quisquis 1-47 y Viracochabamba (Ciudadela Álvarez), teléfono número 0993927119; en su orden, a quien de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura de constitución las

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000002



siguientes personas: JORGE GERMANICO GRANJA COBOS, con cédula de ciudadanía número 1708031503 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito; la señora MARIA ISABEL CARRERA COBOS, con cedula de ciudadanía número 1711676740 ecuatoriana, mayor de edad de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir una compañía anónima y que están de acuerdo y aprueban los siguientes estatutos Por lo tanto aprueban la constitución de una compañía anónima denominada IMPELEVAD S.A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido en la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que se señala en el estatuto de constitución. Declaran además bajo juramento que se abrirá la cuenta de integración de capital de la compañía en el Banco del Pichincha.- Por decisión unánime de los accionistas se nombra como Presidente a la señora MARIA ISABEL CARRERA COBOS y como GERENTE GENERAL al señor MICHAEL ANDRES AMADOR BORJA Sus deberes

y atribuciones así como la designación de la representación legal se encuentran señalados en el presente estatuto.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es IMPELEVAD S.A. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL El objeto social y finalidades de la compañía serán: construir, instalar, mantener, inspeccionar, operar, importar, comprar y vender elevadores, escaleras eléctricas, montacamillas, montacargas, montaplatos, bandas, transportadoras, mangas de evacuación y todo tipo de ascensores, su maquinaria y herramientas. Podrá comprar, vender, distribuir, representar y comercializar todo tipo de maquinarias, aparatos,



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



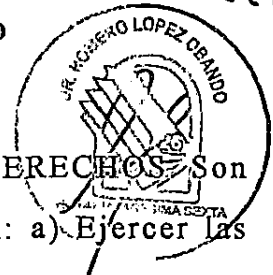
repuestos, suministros e instrumentos utilizados en la construcción instalación, equipamiento, reparación de ascensores, escaleras, montacargas, montacamillas, bandas transportadoras, mangas de evacuación. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL. El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción dará derecho a un voto en las reuniones de Junta General de Accionistas

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES. Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

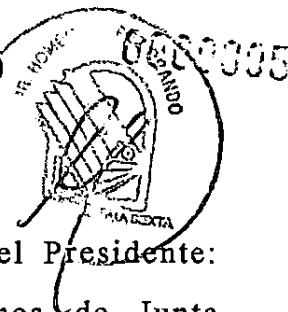
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS. Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de

efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS. Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General para el período de TRES años pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL



PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL

GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de TRES años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de

obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

FINANCIEROS. Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado.

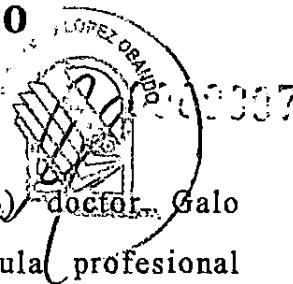
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES. La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha

al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL. Los accionistas pagan en numerario el cien por ciento (100%) del capital. El cuadro de integración se detalla a continuación:--.--.

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Maria Isabel	480	480	480
Carrera Cobos			
Jorge Granja	320	320	320
Cobos			
TOTAL	800	800	800

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Facultase de manera expresa al doctor Galo Dávalos Muirragui, y o a Maricarmen Ponce Iturralde para que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito, la inscripción de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente,. Se entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos, debiendo el señor notario agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de esta escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa



validez del presente documento.- (firmado) doctor Galo Dávalos Muirragui, portador de la matrícula profesional número tres seis ocho seis del Colegio de Abogados del Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Germánico Granja Cobos

c.c. 1708031503



f) Sra. Maria Isabel Carrera Cobos

c.c. 1711676790



Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 171167674-0

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CARRERA COBOS
MAG YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN
1978-07-20
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
DIVORCIADA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAG ADMINIST/MARKETI

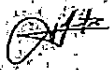
V3333V4222

APellidos y Nombres del Padre
CARRERA CESAR ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
COBOS ISABEL YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-05




DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
REGISTRAR GENERAL 21 FEB 2017

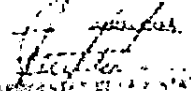
018 - 0287 1741676740

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

CARRERA COBOS MARIA ISABEL

PEDIRECHA
PROFESION
QUITO
CANTON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LA MAGDALENA
QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DE ACUERDO CON la ley prevista en el numeral 9 art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 18 ENE 2017

DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N° 170803150-3

CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES GRANJA GERMANO QUALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

00000000

DR. HOMER LOPEZ ORAÑO

001080015

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V2343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANJA GERMANO QUALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COBOS ISABEL YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-05

001080015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CÉDULA DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0031 1708031503
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANJA COBOS JORGE GERMANICO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA 6
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original a mi.

Quito, a 18 ENE 2017
DINA MARIOL PARRA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA, PRESIDENTE
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7752945

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPELEVAD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION PRINCIPAL	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

RA...

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

18 ENE 2017

Dña. MARÍA DEL PILAR PALACIO TORRES
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



05/01/2017 11:30

000000

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA IMPELEVAD S.A. OTORGAN: JORGE GERMANICO GRANJA COBOS y MARIA ISABEL CARRERA COBOS.-** Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de enero del dos mil diecisiete.-

Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 4211



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	331
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /18/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPELEVAD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL- GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017 .

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y 79 - SAN CARLOS DE VILARROEL



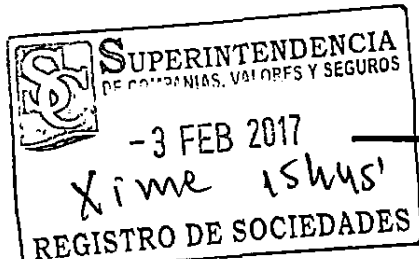


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

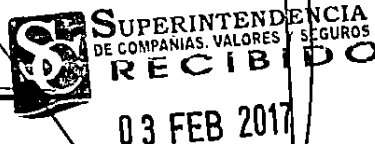
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INPELEUAD S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAMPICRUZ	INAGUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. DE LOS SHIRYS	N 4090	AV. GASTAR DE VILLARREAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO OSCANA	2do PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2445919		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@ascensorsigma.com	info@ascensorsigma.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal @ centro comercial galería			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MICHAEL ANDRES AMADOR BORJA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713937389			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

ESCANEAR

04
7/2/2017